



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C,
22 de junio de 2023

TGR-003-2023

CIRCULAR
FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS

PARA: SECRETARIOS DE ESTADO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en apego a lo establecido en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 33 de las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, hace del conocimiento, los requisitos necesarios para la autorización y funcionamiento del Fondo Rotatorio en las distintas dependencias de la Administración Central del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que únicamente se establecerá un Fondo Rotatorio, para cada Secretaría de Estado que así lo requiera, el cual será manejado por la Gerencia Administrativa principal hasta por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L1,250,000.00)** trimestrales para un total anual de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,000,000.00)**.

Para la aprobación del Fondo Rotatorio, las Secretarías de Estado, deberán remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la siguiente documentación:

1. Solicitud de la apertura del Fondo Rotatorio, la cual deberá estar firmada por el respectivo Secretario de Estado o Subsecretario de Estado que esté delegado para este tipo de trámites.
2. Copia del Nombramiento del Gerente Administrativo, el cual será el responsable del manejo del Fondo Rotatorio.
3. Copia de la caución (Fianza), la cual es obligatoria para los gerentes administrativos o responsables de los fondos rotatorios, según lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto y 33 de las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.
4. Cuando se trate de empleados o funcionarios obligados a rendir caución por razón del cargo que desempeñan no se requerirá de nueva caución para el manejo de Fondos Rotatorios, siempre y cuando la caución rendida sea suficiente para cubrir ambas responsabilidades, entendiéndose en este caso que la caución ya rendida cubrirá automáticamente tanto la responsabilidad por el desempeño del cargo como la proveniente del manejo de estos fondos.

Todas las solicitudes recibidas con la documentación anteriormente detallada serán evaluadas por la Tesorería General de la República (TGR), para su correspondiente aprobación, en su caso.

Las Secretarías de Estado se sujetarán a las siguientes normas:

1. El Fondo Rotatorio será transferido por la Tesorería General de la República, utilizando para ello el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), elaborando un Documento de Ejecución Gasto (F-01) por el monto total del Fondo Rotatorio con crédito a una Cuenta que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, mantenga abierta en el Banco Central de Honduras (BCH).



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Página No. 2 Circular No. TGR-033-2023

2. El Fondo Rotatorio, únicamente podrá utilizarse para las erogaciones correspondientes a los grupos 200 y 300 del Objeto del Gasto consignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, aprobado por el Congreso Nacional, en cada ejercicio fiscal. Debiendo además observar la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El Fondo Rotatorio deberá ser liquidado en su totalidad quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, debiendo quedar totalmente regularizado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Para que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado pueda optar a un nuevo anticipo, deberá liquidar totalmente el anticipo anterior.
4. La caución (Fianza) deberá estar siempre vigente, para que la Tesorería General de la República (TGR) pueda generar los desembolsos respectivos, con cargo al Fondo Rotatorio aprobado.
5. Toda copia de documento que sea enviado a la Tesorería General de la República (TGR), para la solicitud del Fondo Rotatorio, deberá ser autenticada por el Secretario General de cada Secretaría de Estado.
6. Todos los Gerentes Administrativos o responsables del manejo del Fondo Rotatorio de cada Secretaría de Estado, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento, Normas del Subsistema de Tesorería y cualquier otra normativa legal que sea aplicable al manejo del Fondo Rotatorio.
7. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Tesorería General de la República, no tramitará pagos por Fondos Rotatorios cuando amparen gastos que no estén debidamente justificados. En estos casos los Gerentes Administrativos o responsables del manejo de este tipo de fondos quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades pagadas en forma indebida.

En el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, los lineamientos para la solicitud del Fondo Rotatorio serán proporcionados por la Tesorería General de la República (TGR) de esta Secretaría de Estado.



RIXI MONCADA GODOY
Secretaria de Estado

cc: archivo